



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2011-00454– 00.

Asunto: 1) Acepta sustitución poder.
2) resuelve solicitud

Armenia, 24 agosto 2021.

1. De conformidad con el escrito presentado [pág 451-452 doc 7], se tiene como abogado sustituto de la parte ejecutada al profesional del derecho Jefferson Jiménez Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.908.962 y T.P. 223.071 del CSJ, con las mismas facultades conferidas en la sustitución de poder realizado a la abogada Diana Marcela Mina Ramírez (fl. 180 c. ppal).

De otra parte, y atendiendo lo manifestado por la apoderada judicial sustituta de la parte ejecutada Jefferson Jiménez Rodríguez se dispone tener como dirección para notificaciones de dicho abogado al correo electrónico:

Jefferson.jr.abogado@gmail.com

2. En atención a la solicitud comunicada mediante oficio 20430-02-01 proveniente de la Fiscalía General de la Nación seccional Armenia, se dispone oficiar al mismo indicando:

2.1 En el Juzgado cursa proceso ejecutivo singular iniciado por Gladys Hernández Montoya con cc 24.580.354 contra de Gilberto Benavidez con cc 15.378.257 y Nory Jazmine Álvarez Villada cc 52.204.937, el cual se encuentra vigente a la fecha de proyección del auto.

2.2 El 7 de junio de 2012, se libró el despacho comisorio Nro 89 dirigido a la inspección Municipal de Policía – reparto de Armenia en el departamento del Quindío (fl 40 doc 3), para llevar a cabo el secuestro de unos muebles, denunciados de propiedad de los ejecutados.

Así las cosas, visto que fue solicitado la expedición del proceso de la referencia para que obre dentro de la investigación por posible delito de alzamiento de bienes con NUNC 630016000059201601272 (fl 457-462 doc 9); con el fin de dar trámite a lo solicitado y atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, se dispone la remisión de la copia del expediente de manera digital al correo electrónico

cesar.grajales@fiscalia.gov.co

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá copia de el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado por la fiscalía 8 seccional de la ciudad de Armenia y para la abogada citada.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Egh

Se notifica por estado el 25 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da1a3ded932c04a0a2d636ca626a6782e2a50a83ad649d6b7e78b1a182a1f046

Documento generado en 24/08/2021 07:57:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>